



Expediente número: PE12/10BH.2/CB.1.1/01/201181723000025/2023

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R01B/2023

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio **201181723000025**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 30 de enero de 2023.

VISTA la solicitud de acceso a la Información presentada el 25 de enero del año en curso y recepcionada oficialmente el 26 de enero de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000025**, consistente en lo siguiente: *Buenos días, me dirijo a esta secretaría para solicitar la información correspondiente a las siguientes preguntas y planteamientos sobre el Centro Cultural Álvaro Carrillo, inaugurado el 20 de noviembre de 2022 en la ciudad de Oaxaca: ¿Bajo qué figura jurídica quedó el centro? Es decir, ¿a qué secretaría o área de la administración estatal quedó sectorizado o adscrito? ¿Es un organismo descentralizado? Sobre el mismo centro cultural, en 2019 el gobierno del estado dio a conocer que el fallecido promotor Ignacio Toscano era el director o coordinador del Centro Cultural, ¿a cuánto ascendió el salario y por cuánto tiempo se le pagó por tal encargo o función? ¿Cuáles fueron las funciones que se le asignaron como director o coordinador del proyecto hasta antes de su muerte en enero de 2020? Respecto al evento de inauguración del centro cultural, ¿pagó el gobierno del estado la presentación de la gala de ballet "Elisa y amigos"? De ser así, quisiera tener copia del contrato de prestaciones de servicios de la ballarina Elisa Carrillo o la empresa o persona que la representó ante el gobierno estatal, además de conocer ¿cuánto costó el espectáculo de danza y música (gala) que ejecutó la ballarina mexicana Elisa Carrillo? Si no pagó el gobierno del estado, ¿quién o qué fundación o ente costó el espectáculo de inauguración? ¿De cuánto fue el costo del banquete (alimentos y bebidas) que se ofreció en la inauguración del centro cultural, en qué tipo de productos consistió y a qué empresa se contrató para proveerlos? Sobre la exposición artística que formó parte de la inauguración del centro cultural, ¿quiénes fueron los artistas y colectivos que formaron parte de ella y cuánto se invirtió en la exposición (logística, traslado de obras, pago a artistas y demás gastos de la exposición)? (sic) y con:*

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, III y V; 125 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, y 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente; 4, numerales 1.0.2.1, 1.0.2.1.0.3; 73, fracción XIV, 76, fracciones, V y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, y oficio número SF/PF/DNAJ/DJA/0017/2023, de fecha 5 de enero de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, esta Secretaría de Finanzas tiene dentro de sus funciones generales la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para canalizar los recursos presupuestarios, distribuir los ingresos, propiciar niveles de desarrollo sectorial y regional que logren mejores condiciones de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales.

Por lo anterior, esta Secretaría de Finanzas no cuenta con la Información que requiere la solicitante.

Sin embargo, a efecto de no coartar el derecho humano a la Información que le asiste, con fundamento en los artículos **3 fracción I, 27 fracción VIII y 41, fracciones I, XVII y XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca**; la información solicitada se encuentra dentro de las facultades de la **Secretaría de las Culturas y Artes del Gobierno del Estado de Oaxaca**; dispositivos legales que, a la letra, establecen lo siguiente:



LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA

ARTÍCULO 3. En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado, contará con la Administración Pública Estatal, que se regirá por la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables, y se organizará conforme a lo siguiente:

I. Administración Pública Centralizada: Integrada por la Gubernatura, Secretarías de Despacho, Consejería Jurídica del Gobierno del Estado y la Dirección General del Instituto de Planeación para el Bienestar, así como por los órganos auxiliares, las unidades administrativas que dependen directamente del Gobernador del Estado y los órganos desconcentrados, a todas estas áreas administrativas se les denominará genéricamente como Dependencias.

Artículo 27.- Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que son de su competencia, el Gobernador del Estado, contará con las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada.

(...)

VIII. **Secretaría de las Culturas y Artes**

(...)

ARTÍCULO 41. A la Secretarías de las Culturas y Artes, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Dirigir, planear y ejecutar las políticas en materia cultural del Gobierno del Estado;

(...)

XVII. Establecer las políticas y lineamientos para la creación, uso y aprovechamiento de los centros y espacios culturales;

(...)

XXIV. Coordinar, organizar y supervisar el funcionamiento de instituciones, museos, unidades de servicios culturales y demás unidades auxiliares de la Administración Pública Estatal relacionadas con las culturas y las artes

En razón de lo anterior, me permito indicarle al solicitante que, con fundamento en los preceptos legales antes citados, la información solicitada se encuentra dentro de las facultades de la **Secretaría de las Culturas y Artes** del Gobierno del Estado de Oaxaca, no así dentro de las facultades de esta Secretaría de Finanzas.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 25 de enero del año en curso y recepcionada oficialmente el 26 de enero de 2023 en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000025**.

De lo antes expuesto, se advierte que la mencionada información se encuentra dentro de la competencia de la **Secretaría de las Culturas y Artes** del Gobierno del Estado de Oaxaca, siendo esta una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, que goza de personalidad jurídica propia y es la encargada de establecer las políticas y lineamientos para la creación, uso y aprovechamiento de los centros y espacios culturales; así como coordinar, organizar y supervisar el funcionamiento de instituciones, museos, unidades de servicios culturales y demás unidades auxiliares de la Administración Pública Estatal relacionadas con las culturas y las artes; tomando en consideración lo señalado en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente, como se estableció en el considerando de la presente; lo anterior se informa con la finalidad de que la solicitante, pueda enviar los cuestionamientos a la Dependencia antes citada, para que sea ésta quien responda a sus planteamientos; en virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 123 de la Ley de



Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente, **esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a sus cuestionamientos y se ORIENTA al solicitante a que los envíe a la Secretaría de las Culturas y Artes del Gobierno del Estado Oaxaca, ya que de acuerdo a sus atribuciones, es la facultada para emitir el pronunciamiento pertinente, por ser el Sujeto Obligado para atenderlos;** solicitud que podrá presentar a través de su unidad de transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: **<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>**.

SEGUNDO: Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181723000025**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar a la solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente**"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"****Directora de Normatividad y Asuntos Jurídicos y****Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.**

Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

Mtra. Celia Aspiroz García